



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## **El 28 de febrero culmina el nuevo plazo para elaboración y registro de inventario de obras paralizadas**

### **REACTIVACIÓN DE OBRAS PARALIZADAS**

#### **Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece un nuevo plazo para la elaboración y registro de inventario de obras paralizadas**

Con fecha 24 de enero se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 021-2020, en cuya Séptima Disposición Complementaria Final **se amplía el plazo, hasta el 28 de febrero del año 2020**, para que las entidades públicas elaboren el inventario de sus obras paralizadas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 008-2019.

Ante ello, se convoca a los titulares de las entidades públicas a elaborar el inventario de obras paralizadas de sus respectivas jurisdicciones, así como a publicarlo en el portal institucional de sus entidades y registrarlo en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, considerando que todas las demás disposiciones del DU N° 008-2019 se mantienen vigentes, se les recuerda que:

- La reactivación se aplica a las obras públicas paralizadas que:
  - a) Hayan sido contratadas bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - b) Presenten un avance físico igual o mayor al 50% al 31 de octubre de 2019.
  - c) Provengan de un contrato vigente sin reportar ejecución física por 3 meses o más o, que provengan de un contrato declarado resuelto o nulo.
- Se encuentra a disposición de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el “**Instructivo para el registro en la fase de Ejecución de los proyectos de inversión que se reactiven en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019**”, el cual contiene los procedimientos para que dichas entidades realicen los registros en la fase de Ejecución de los proyectos de inversión que se reactiven en aplicación del referido DU. Este instructivo se podrá visualizar en el enlace:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/Instructivo\\_BI/Fase\\_Ejecucion\\_DU\\_008-2019.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Instructivo_BI/Fase_Ejecucion_DU_008-2019.pdf)
- La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco del DU N° 008-2019, **debe registrar en el Banco de Inversiones la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas y la información del avance de su ejecución hasta el 30 de abril de 2020**. La priorización debe privilegiar el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en beneficio de la población.

Los Gobiernos locales que no están sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones también pueden realizar sus registros en el Banco de Inversiones.

Las consultas generales sobre la aplicación del DU N° 008-2019 pueden remitirlas al correo electrónico [consultasdu008@mef.gob.pe](mailto:consultasdu008@mef.gob.pe) y las consultas específicas sobre el registro en el Banco de Inversiones, al correo electrónico: [bancodeinversiones@mef.gob.pe](mailto:bancodeinversiones@mef.gob.pe).

Lima, 24 de enero de 2020

Ministerio de Economía y Finanzas